



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020
Ejecutivo con Garantía Real N° 2019-1010

Revisadas las diligencias, admítase por reunir los requisitos establecidos en el art.93 del C. G del P., la **CORRECCIÓN DE LA DEMANDA** presentada (folios 96 a 100).

En consecuencia, para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el nombre de la demandada **LUZ MARINA BERNAL MOSQUERA** se identifica con la **C.C No.52.884.337** y, no como inicialmente se indicó.

En lo demás, se mantiene incólume el mandamiento de pago. Notifíquese el presente proveído junto con la orden de apremio.

Librense los oficios ordenados en lo que respecta a las medidas cautelares teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 30 hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario